

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, 16 de diciembre de 2002

**VISTOS**

El pedido de aclaración nulidad presentado por el Procurador Público del Estado a cargo de los asuntos judiciales de la Presidencia del Consejo de Ministros, respecto a la sentencia recaída en el Exp. N.º 001-2001-AI/TC, seguido por la Municipalidad Provincial de Chincha sobre Acción de - Inconstitucionalidad, en el sentido que se aclare si la Comisión Técnica se encuentra facultada para seguir ejecutando sus funciones

**ATENDIENDO A:**

1. Que mediante la Resolución Legislativa del Congreso N.º 017-2001-CR se eligió a los nuevos Magistrados de este Tribunal, los mismo que juramentaron al cargo conforme lo establece el artículo 18º de la Ley 26435º, consecuentemente, ha variado la conformación del Pleno Jurisdiccional, motivo por el cual se avoca al conocimiento de la solicitud vista.
2. Que conforme lo establece el artículo 59º de la Ley 26435 de oficio o a instancia de parte, se puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que se hubiese incurrido; sin modificar la decisión adoptada.
3. Que, en el presente caso, la sentencia es clara y no adolece de vicio o error que sustente la solicitud formulada.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica.

**RESUELVE**

Declarar **SIN LUGAR** el pedido de aclaración formulado. Dispone la notificación a la parte que presentó el pedido.

SS.

- ALVA ORLANDINI
- BARDELLI LARTIRIGOYEN
- REY TERRY
- AGUIRRE ROCA
- REVOREDO MARSANO
- GONZALES OJEDA
- GARCÍA TOMA

Handwritten signatures in blue ink are present over the list of names and the text "Lo que certifico". The signatures appear to be those of the judges mentioned in the list.

Lo que certifico

Dr. César Cubas Longa  
SECRETARIO RELATOR